



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El, DECRETO SUPREMO N° 334-2020-EF, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de treinta y uno (31) Gobiernos Locales, para financiar 80 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, INFORME N° 0268-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 883-2020-TR-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 0587-2020-MDSM/GPP, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 334-2020-EF, por un monto de S/ 358,491.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12° del referido Decreto de Urgencia N° 070-2020, modificado mediante la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N° 114-2020, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por el indicado artículo, hasta en cuatro oportunidades de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto, hasta 24 de agosto y hasta el 15 de octubre 2020;

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 334-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 550 932,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100), a favor de treinta y uno (31) Gobiernos Locales, para financiar 80 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 334-2020 – EF; establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0587-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que en el DECRETO SUPREMO N° 334-2020-EF se autoriza una transferencia ascendente a la suma de S/. 358,491.00 Soles, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para financiar las actividades que allí indica;

Que, mediante INFORME N° 0587-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 334-2020-EF, por un monto de S/ 358,491.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle que señala;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 883-2020-TR-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, conforme lo solicita el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomendación que es compartida por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 0268-2020-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Supremo N° 334-2020-EF, por un monto de S/ 358,491.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000009 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006376 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

5 GASTOS CORRIENTES	
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
23 BIENES Y SERVICIOS	S/. 358 491.00

TOTAL PLIEGO	S/. 358 491.00
--------------	----------------

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE